

pidió, por mi medio, que se consignaran las declaraciones siguientes.

«Primero: Las Repúblicas del Continente Americano reconocen que la Unión Panamericana descansa en dos postulados inmovibles: el reconocimiento de la autonomía e independencia recíproca de todos los Estados de América y su perfecta igualdad jurídica.

«Segundo: El Panamericanismo consiste en la Unión Moral de las Repúblicas de América, descansando esa unión sobre la base del más recíproco respeto y del derecho adquirido a su completa independencia».

Esa proposición fue calurosamente apoyada por varias Delegaciones, entre las cuales cabe citar la de México, que consideró que ese preámbulo contenía declaraciones fundamentales o sustanciales muy en armonía con el sentir de México, y la de la República Dominicana, que las calificó de «Evangelio del Panamericanismo.»

Con la habitual franqueza de que dimos muestra en toda circunstancia, expuse en apoyo de esa proposición «que era llegada la hora de dar nuevas orientaciones a la Unión Panamericana, creando al rededor de ella una atmósfera de optimismo, que realmente no existía, rindiéndonos a la evidencia de que la labor de las Conferencias Panamericanas era poco eficaz porque los Gobiernos que participaban en ellas no se encontraban respaldados por la confianza de sus pueblos». Agregué que el reconocimiento solemne de los cánones propuestos por la Delegación de El Salvador, para su inserción en el frontispicio de lo que debía ser la Carta Constitutiva de la Unión Panamericana, tendía a ese fin, al mismo tiempo que al propósito de dar a la institución de Washington una organización más en armonía con nuestros comunes principios democráticos.

Entonces se quiso esquivar la adopción de esas declaraciones haciendo sugerencias en el sentido de que la reorganización de la Unión Panamericana fuese hecha por una simple resolución, en la cual no podían tener cabida ese preámbulo ni otras declaraciones similares.

Los que en ese sentido trabajaron no lograron vencer la corriente de oposición de los otros, y, finalmente, se decidió que la Organización de la Unión Panamericana debía hacerse por medio de una Convención.

En el Sub-Comité encargado del estudio de la proposición salvadoreña, en el cual tomé parte, se presentaron varios proyectos de preámbulo. Se convino refundirlos en uno solo y adoptar definitivamente el siguiente:

«Las Repúblicas Americanas, cuya unión moral descansa en la igualdad jurídica de las Repúblicas del Continente y en el respeto mutuo de los derechos inherentes a su completa independencia, queriendo proveer eficazmente a la conciliación creciente de sus intereses económicos y a la coordinación de sus actividades de carácter social e intelectual, y reconociendo que las relaciones entre los pueblos están reguladas tanto por el derecho como por sus legítimos intereses individuales y colectivos:

«Acuerdan: continuar realizando su acción conjunta de cooperación y de solidaridad por medio de las reuniones periódicas de las Conferencias Internacionales Americanas, así como por medio también de los órganos establecidos en virtud de acuerdos internacionales y mediante la Unión Panamericana que tiene su sede en Washington, cuya organización y funciones serán regidas por la presente Convención».

En la misma Comisión, la Delegación Salvadoreña, por medio de su Presidente, prestó su concurso activo a todas las iniciativas emanadas de las otras Delegaciones, y muy particularmente de la de México, encaminadas a democratizar la Unión Pan-

americana. Entre otras modificaciones introducidas en la estructura de esa institución, se encuentra una que había dado lugar a largos e infructuosos debates durante las sesiones de la V Conferencia de Santiago de Chile. Consiste en dejar a los Gobiernos la libre elección de sus representantes en el Consejo Directivo de la Unión Panamericana, en vez de obligarlos a confiar su representación a sus agentes diplomáticos acreditados en Washington. Salta a la vista las ventajas de la acción facultativa de los Gobiernos. Por esa misma modificación, el Secretario de Estado de Washington dejaba de ser el representante necesario y obligatorio del Gobierno de los Estados Unidos de América.

Hubo otra feliz innovación debida a la Delegación Salvadoreña, representada en esa Comisión por el que os dirige la palabra. El proyecto de reorganización de la Unión Panamericana no establecía ningún vínculo de subordinación de esa Institución respecto a las Conferencias de las Repúblicas Americanas. Ese estado de cosas daba a la oficina de Washington una autonomía completa, que ponía su obra, buena o mala, al abrigo de toda vigilancia y fiscalización. Para evitar ese inconveniente, que, en más de una ocasión puede revestir cierta gravedad, nuestra Delegación propuso, por mi medio, la adición siguiente:

«El Director General presentará a la consideración de cada Conferencia de las Repúblicas Americanas un informe detallado de la obra realizada por la Unión Panamericana durante el período precedente a la reunión de la Conferencia.»

Esa cláusula incorporada en la actual Convención, impone un deber cuyo cumplimiento dará a las futuras Conferencias la ocasión de examinar, discutir, criticar, aprobar o reprobar la actuación de la Oficina de Washington, que antes no rendía cuenta de su cometido a la opinión pública de los Estados miembros de la Unión Panamericana.

En abierta oposición con el criterio de las Delegaciones que pretendían dar a la Unión Panamericana atribuciones de carácter político, nuestra Delegación propuso, por el contrario, que se le prohibiera en términos precisos el ejercicio de tales funciones. Los debates a ese respecto dieron plena justificación a los argumentos sustentados por nosotros, y el voto final fué unánime en favor de la proposición Salvadoreña, semejante a la que había sido igualmente introducida por la Delegación de México.

Dar a ese organismo esfera limitada de acción; alejarlo en absoluto de las actividades políticas, y rodear a sus miembros de una posible independencia, tal fue el pensamiento de la Delegación de El Salvador, coherente siempre en el sentido de mantener los ideales de cooperación a base de recíproco respeto y de perfecta igualdad.

Otra iniciativa de nuestra Delegación, de resonancia mundial, y cuyo alcance político no podrá escapar a quienes de buena fé se preocupan por eliminar los obstáculos que se oponen a la realización de los anhelos panamericanos, fue concebida en los términos siguientes:

«CREAR un órgano permanente de las Repúblicas de América, independiente del Consejo Directivo de la Unión Panamericana, que constituya un Tribunal de Conciliación y Mediación y que tendrá por finalidades principales, velar por el mantenimiento de la paz y el orden en América y desarrollar los intereses políticos y morales entre los Estados, a base de cooperación, mutuo respeto y asistencia recíproca.

«Este Tribunal será integrado por cinco Estados miembros de la Unión Panamericana, elegidos por las Conferencias Internacionales Americanas en cada una de sus reuniones periódicas.

«Las decisiones y recomendaciones de ese

Tribunal tendrán carácter obligatorio ni definitivo; pero sí serán consideradas como el reflejo de la conciencia de América.

«Su estatuto será elaborado por la Sexta Conferencia actualmente reunida en la Habana».

Esa proposición encerraba una doble finalidad patriótica: la de señalar la ruta que deben seguir nuestros pueblos para dirimir pacíficamente sus diferencias, sin recurrir a la fuerza ni avivar enconos, y la de evitar que sea solamente un país el que se convierta en árbitro exclusivo de las controversias o diferencias que surjan entre los otros Estados del Continente.

Esa proposición pasó de la Comisión de la Unión Panamericana a la de Derecho Internacional Público para su estudio, en armonía con el problema de Arbitraje. El dictamen emitido sobre esa proposición fue, en el fondo, favorable; pero la premura del tiempo obligó a la Conferencia a decidir que el problema general del Arbitraje, Conciliación y Mediación, fuese sometido a una Conferencia de juristas de las Repúblicas Americanas, que deberá reunirse en Washington a más tardar dentro de un año.

La Delegación de El Salvador secundó, en diferentes ocasiones, felices iniciativas provenientes de la honorable Delegación Norteamericana, y otras veces le prestó el activo concurso de su palabra y de su voto contra proposiciones de otras delegaciones latinoamericanas. Eso comprueba, de manera elocuente, que la actitud de nuestra Delegación no fué en ningún momento sistemáticamente hostil a esa Delegación, con la cual, por el contrario, mantuvo siempre relaciones de perfecta cordialidad.

Nuestra obra en la Habana no pretendió edificar sobre el estéril odio, sino sobre el campo fecundo del recíproco afecto y respeto.

Jamás un interés mezquino, que no cabe dentro del amplio espíritu de confraternidad universal, pudo mover mis labios; pero tampoco el miedo o la ambición impusieron silencio a mis convicciones.

*Comisión de Derecho Internacional Privado.*—Correspondió a esa Comisión estudiar el importante proyecto, pacientemente elaborado por el sabio jurisconsulto cubano doctor don Antonio Sánchez de Bustamante, Presidente de la VI Conferencia.

Para respetar esa prodigiosa obra jurídica que es timbre y gloria de nuestra América, y que se presentaba con la autoridad de una firma mundialmente conocida, y con la aprobación de la Comisión de Jurisconsultos de Río de Janeiro, fue decidida su adopción global, sujeta a reservas que cada Delegación podía presentar.

La Delegación de El Salvador, por medio del doctor don Héctor David Castro, hizo veintitres reservas, inspiradas en fundamentos básicos y definidos por las orientaciones de la legislación Salvadoreña.

La Comisión encargada del estudio general de las reservas, a la cual perteneció el doctor Castro, aceptó introducir en el proyecto del Código de Derecho Internacional Privado, veinte modificaciones equivalentes a igual número de reservas salvadoreñas; quedando, en consecuencia, en vigor, únicamente tres reservas por parte de El Salvador, aplicables, la primera, especialmente, a los artículos 44, 146, 232 y 233 del Código de Derecho Internacional Privado; la segunda, al artículo 187 párrafo final, y la tercera, especialmente aplicable a los artículos 327, 328 y 329 del mismo Código.

*Comisión de problemas de Comunicación.*—En esta Comisión desarrolló sus actividades nuestro compañero de Delegación el Doctor Alvarez, presentando, entre otras mociones, la de consignar en la Convención sobre Aviación Comercial una cláusula que